

## LA TORTURA EN MÉXICO: APROXIMACIÓN A LOS FUNDAMENTOS DEL DEBATE \*

Antonio Lozano Gracia \*\*

### I. Introducción

Quiero empezar con una sana provocación: lo primero que se debe discutir en México no es cuánta tortura hay sino cómo la medimos e interpretamos y, una vez resuelto eso, debemos preguntarnos cómo la combatimos. Esta idea es la columna vertebral de las siguientes reflexiones.

### II. Planteamiento del problema

En todo foro relacionado con el tema de la tortura, la principal inclinación es hacer un recuento respecto de las normas nacionales e internacionales encaminadas a erradicarla, así como de los esfuerzos macro, de políticas públicas, dirigidos al mismo fin. Pocas son las ocasiones, en cambio, en las que dirigimos la mirada hacia las condiciones del debate entre quienes hacen notar la presencia del fenómeno y quienes buscan demostrar su disminución. Al no debatir sobre las condiciones del debate –permítaseme la expresión– dejamos a un lado la evaluación del soporte de los argumentos de una y otra postura. Puesto en otros términos, mientras unos denuncian la tortura, otros festejan su disminución,

---

\* Ponencia presentada durante el Seminario sobre los Instrumentos Nacionales e Internacionales para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura. México, Distrito Federal, noviembre de 2004.

\*\* Ex Procurador General de la República y Abogado Postulante.

e incluso llegan al extremo de anunciar su erradicación, y no se toma en consideración la comprobación de quiénes proponen filtros de racionalidad frente a ambas posturas. Proponer filtros de racionalidad significa atar la discusión a una esfera técnica, donde las aproximaciones al debate, por parte de quien afirme tener la capacidad de medir las dimensiones y características del fenómeno de la tortura, estén soportadas en instrumentos técnicos que avalen tal aseveración.

Mi hipótesis de trabajo es que en México es necesario construir instrumentos de tal naturaleza, cuya validez sea reconocida de igual manera por actores oficiales y autónomos, para que la discusión no gire en torno de presunciones indemostrables, sino de un soporte teórico y mediciones empíricas legítimas ante todo tipo de actores.

### III. El círculo vicioso

Desde hace décadas el debate respecto de la tortura gira más o menos en torno de los mismos ejes. El resultado es que las posturas críticas y oficiales mantienen una pobre y escasamente productiva interlocución. El fenómeno desde luego no es local; por un lado, las democracias más avanzadas mantienen intensos debates, muchas veces relacionados con coyunturas en las que la tortura se muestra como un hecho siempre latente, que avisa de manera más o menos regular sobre su presencia; por el otro, en las democracias débiles, como la nuestra, en cambio, la tortura es un referente constante que irrumpe de muchas maneras en la opinión pública, hecho que provoca entre la misma una constante preocupación.

Veo en México tres problemas detrás de esto:

- a) Primero, la pobreza en el manejo, cantidad y calidad de la información relacionada con la tortura;
- b) Segundo, la sistemática desvinculación entre los actores que desde trincheras oficiales o autónomas se ocupan y preocupan cotidianamente del tema; y
- c) Tercero, la desconexión entre la gran mayoría de esos actores y el empleo de herramientas teóricas y empíricas sólidas.

Las tres tendencias se conjugan para construir un campo de debate donde, al final del día, no parece en realidad haber debate. Unos y otros se encierran en coordenadas de comprensión del problema propias, atienden sus propios incentivos y no reconocen al otro como interlocutor, no sólo válido sino, además, necesario para formular procesos sostenidos de cambio real, sujetos a la verificación de cualquiera.

La pobreza del debate supone la continua reiteración de aproximaciones superficiales que advierten la persistencia, incremento, disminución o erradicación de la tortura, según sea el caso, sin “cargar en el portafolio” la evidencia.

Pondré ejemplos de lo que afirmo, no sin antes dejar claro que una indagación sistemática podría encontrar muestras de esto probablemente a lo largo de todo el país. El primer ejemplo tiene que ver con el hecho que la información de las propias comisiones de derechos humanos –instancias formalmente autónomas de donde deberíamos sacar conclusiones respecto de la tendencia de la tortura en México–, muchas veces no resiste ni siquiera el análisis de la misma.

Quienes han intentado recoger esa información para construir interpretaciones sólidas, han encontrado que, además de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) carece de datos sobre los abusos en treinta y un estados mexicanos y el Distrito Federal, no existe actualmente un sistema adecuado para coordinar la metodología utilizada y las observaciones realizadas por las comisiones estatales de derechos humanos, por lo que dicho sistema requiere una reforma urgente, si es que se pretende aprovecharlo como una fuente de datos confiable. De hecho la propia CNDH pone en duda la confiabilidad de sus datos; cito:

Francisco Olguín, secretario ejecutivo de esta comisión, informó [el 26 de junio de 2002] que hay una cifra negra sobre tortura que se desconoce, por lo que no descartó que las estadísticas reales sean aún mayores.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Cfr. Alcántara, Liliana. “CNDH: hay *cifra negra* de tortura”, *El Universal*, junio 27, 2002, p. A13.

Recientemente hemos escuchado invitaciones de dicho organismo, solicitando que quienes han padecido tortura lo denuncien de manera anónima, para tratar de abatir esa cifra negra.

Al mismo tiempo, el registro existente ratifica la persistencia del fenómeno de la tortura. A continuación presento información publicada en abril de 2002, que, dada su relevancia, recojo para ejemplificar el encuentro de posiciones antes explicado, cito:

Policías judiciales y estatales, así como integrantes de otras corporaciones y el Ejército mexicano son los principales torturadores en el país, según se desprende del primer diagnóstico sobre la materia presentado ayer por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.<sup>2</sup>

Las quejas por tortura presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) van en aumento, ya que en lo que va del año se han presentado 16 denuncias y el año pasado sólo se registraron 7 [...] desde que se creó la CNDH en junio de 1990 a diciembre del 2001 se han procesado un total de 926 quejas [...] Las investigaciones revelaron que en 67.8 de los casos, las víctimas fueron torturados mediante golpes con manos, pies y objetos contundentes y 74.5% recibió amenazas contra ellas y sus familiares [...] *En 91% de los casos el propósito de los actos de tortura fue obtener determinada declaración o confesión*”.<sup>3</sup>

Frente a la posición de la CNDH, no se traza una postura técnica, sostenida en evidencias, que demuestre la disminución del problema que muchos aseveran. Luego entonces, en estricto sentido, nos quedamos en un plano superficial donde no es posible ni siquiera realizar conjeturas razonables.

En marzo pasado fueron presentadas por parte de autoridades del Distrito Federal, una serie de declaraciones que demuestran también la calidad del debate. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal informó que las denuncias que recibía mostraban cómo en esta ciudad la policía viola los derechos fundamentales, en algunos casos cada

<sup>2</sup> Jiménez Cáliz, Eugenia. “Los policías siguen practicando la tortura”, en *Milenio Diario*, abril 5, 2002, p. 11.

<sup>3</sup> Alcántara, Liliana (n. 57). El subrayado es mío.

vez con más frecuencia, y llamó a la Secretaría de Seguridad Pública a modificar su política.

En respuesta, el Jefe de Gobierno afirmó: “No hay tortura, no hay violaciones a derechos humanos en lo que corresponde al Gobierno de la Ciudad”. El procurador local hizo lo propio, soportando su dicho en el hecho de que las quejas por tortura presentadas ante la CDHDF no han tenido sustento.

Cuando se dio este debate, una organización de la sociedad civil dedicada a estos temas, el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde), propuso que el Jefe de Gobierno y el Presidente de la CDHDF instalaran una mesa técnica, con observadores expertos nacionales y extranjeros, a efecto de valorar los mecanismos de rendición de cuentas de la policía preventiva de esta ciudad, y construir perspectivas comunes para mejorar la capacidad de ambas instituciones al evaluar a la corporación. Hasta donde sabemos, un ejercicio de tal naturaleza no ha sido realizado. Resultado, los actores relevantes, la opinión pública, los analistas, los académicos, las organizaciones de la sociedad civil nacionales y extranjeras, todos, construyen y reconstruyen un debate que inicia y termina en el mismo lugar. Cada uno mantiene sus conclusiones y no hay interlocución que modifique la calidad de la medición y el análisis del problema de la tortura.

#### **IV. Cambio de enfoque: medición técnica de la gestión**

Para algunos actores, la salida de este círculo vicioso se encuentra en la aplicación de instrumentos empíricos que permitan medir la calidad de la gestión institucional. Es decir, el terreno adecuado de la discusión no está, en principio, en las leyes, ni en las políticas públicas, sino en la construcción de ejercicios de medición, consensuados, entre actores internos y externos a las instituciones, de manera que las conclusiones a las que se arribe estén cercadas por el saber.

Existe en México una generación naciente de expertos en seguridad pública y justicia penal, que coincide cada vez más en la necesidad de analizar la calidad de la gestión de las instituciones por la vía antes referida; y lo hace después de décadas de intentar cambios legales que no han redundado en el resultado que formalmente dicen perseguir.

Desde tal perspectiva, un verdadero impacto, tanto en la medición como en la interpretación y combate al fenómeno de la tortura, se sustentaría en un giro radical del enfoque, de manera que toda decisión normativa o de política pública, sea entendida como un escalón al que no se puede subir si antes no se conoce el problema.

En el 2001 se publicó un estudio inédito que camina en ese sentido, en la medida que evalúa las condiciones normativas del proceso penal, pero desde la visión de quienes lo viven; visión que puede soportar la elaboración de conclusiones informadas, de manera objetiva, con respecto al estado de las prácticas institucionales reales, las cuales, a su vez, están soportadas por la presencia o ausencia de sistemas formales de gestión. Me refiero a *Injusticia legalizada*, informe que incluye más de 200 entrevistas hechas a personas relacionadas con el proceso penal. El estudio reveló que las reglas y prácticas que lo rigen “son una invitación al abuso”.<sup>4</sup> El texto intenta “demostrar las formas en las cuales el proceso de justicia penal alienta, tolera o simplemente fracasa en su intento de evitar la extracción violenta de información de los sospechosos y testigos”.<sup>5</sup> Entre los aspectos centrales encontrados por la investigación destaca que, contrario a lo que afirma el discurso oficial, “hoy en día la incidencia de la tortura es aún alarmante”.<sup>6</sup> Vale hacer notar que el abuso revelado en la investigación rebasa a la policía, y muestra el encadenamiento de prácticas abusivas precisamente por parte de ésta, el ministerio público y los jueces. *Injusticia legalizada* informa que la policía ejecuta detenciones de manera discrecional, sin orden judicial, cito:

Esta discrecionalidad puede emplearse indebidamente para aprehender a personas contra las cuales no existan elementos suficientes para fincar responsabilidad; así, en el tiempo que transcurre entre la detención y la presentación ante el juez, es posible que se cometan abusos, entre ellos la tortura, para obtener una confesión que después es usada como base para la acusación.

*Las leyes mexicanas no desalientan esta práctica, ya que generalmente las confesiones extraídas durante las detenciones arbitrarias no son*

<sup>4</sup> Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín pro Juárez”, A.C. y Lawyers Committee for Human Rights. *Injusticia legalizada*, México, 2001, 1ª ed., p. 14.

<sup>5</sup> *Op. cit.*, p. 13.

<sup>6</sup> *Op. cit.*, p. 14.

*invalidadas durante el juicio* [...] es común que las autoridades falsifiquen o distorsionen información clave sobre el tiempo y la circunstancia de la detención [...] la detención arbitraria y posterior incomunicación, durante las cuales el detenido es particularmente vulnerable a los abusos, pueden prolongarse durante semanas, sin que exista una jerarquía de responsabilidad establecida al respecto, dentro de y entre los sistemas de los agentes del Ministerio Público y la policía [...] No obstante que la Constitución mexicana garantiza el derecho del inculpinado a contar con una defensa durante la averiguación previa, las confusas disposiciones del Código Penal han sido interpretadas en el sentido de otorgar esa garantía sólo en su declaración formal ante el Ministerio Público.

*En la práctica, el indiciado no tiene el derecho a un defensor durante el periodo de detención para interrogatorio policiaco al que pueda ser sometido; este último puede durar horas o, incluso, días* [...] Las normas y prácticas administrativas, tales como la falta de acceso a las instalaciones de detención que puedan permitir entrevistas confidenciales, restringen la interacción necesaria entre el inculpinado y su defensa [...] Aún cuando la legislación mexicana establece que para tener valor probatorio, una confesión debe ser rendida ante el Ministerio Público o un juez y en presencia de un defensor, y prohíbe que la policía reciba confesiones para ser usadas como evidencia, *tales disposiciones no han sido interpretadas como prohibición para que la policía interroge a los inculpinados* [...] Los agentes del Ministerio Público esperan que las declaraciones del inculpinado coincidan con lo dicho durante el interrogatorio policiaco, pero si no quedan satisfechos con esa segunda versión devuelven al procesado a custodia policial.<sup>7</sup>

La interpretación del derecho opera en contra de las garantías de la persona, y no a favor, con lo cual se invierten los principios más elementales que animan el sistema constitucional de garantías. Así sucede en el caso del llamado principio de inmediatez procesal, el cual, a decir del estudio en cita, mientras en otras jurisdicciones similares implica que la evidencia presentada ante el juez es la que tiene el mayor peso, en

<sup>7</sup> *Op. cit.*, pp. 14 a 16. El subrayado es mío.

nuestro caso se interpreta en el sentido que la primera declaración vale más que las posteriores, “incluyendo aquellas rendidas ante el juez”.<sup>8</sup>

[...] las confesiones obtenidas bajo coacción continúan siendo utilizadas como prueba. Es una práctica común que los jueces exijan a los acusados que alegan maltrato, que cumplan con un grado excesivo de exigencia probatoria [...] las confesiones obtenidas en circunstancias cuestionables usualmente se utilizan como piezas centrales de evidencia en las decisiones para condenar a los acusados [...] Generalmente los jueces omiten controlar los abusos contra los inculpados y garantizar una administración apropiada de justicia [...] y hacen muy poco o nada para investigar las denuncias de coacción”.<sup>9</sup>

El estudio, hecho por actores autónomos, confirma desde una metodología innovadora lo que la CNDH y las comisiones locales vienen señalando desde hace muchos años: la detención arbitraria constituye una práctica reiterada por parte de la policía judicial en todo el país; estas detenciones “por regla general, dan origen o posibilitan la comisión de otras violaciones a los derechos humanos (incomunicación, coacción física y/o psíquica)”.

La comisión denuncia las detenciones que se dan sin informar al Ministerio Público, por parte de los que “integran los diversos cuerpos policiacos”, quienes inician por su cuenta la supuesta investigación. Estos elementos condujeron a la propia CNDH a emitir una recomendación general dirigida a los responsables de la seguridad pública federal y de las entidades federativas.<sup>10</sup>

Todos los asistentes a este foro saben bien que es reiterado el hecho que instancias externas documenten las violaciones a la ley por parte de la policía a través de la recopilación de información sobre casos específicos.<sup>11</sup>

<sup>8</sup> *Op. cit.*, p. 16.

<sup>9</sup> *Op. cit.*, pp. 16 a 17.

<sup>10</sup> *Cfr.* “Recomendación general número 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias”, *Diario Oficial*, (Primera Sección), miércoles 27 de junio de 2001, p. 105.

<sup>11</sup> *Cfr. Country Reports on Human Rights Practices*, Released by the Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, U.S. Department of State, February 25, 2000.



## V. Conclusión

Podemos seguir haciendo reformas legales internas, podemos seguir suscribiendo normas internacionales, podemos seguir construyendo políticas públicas contra la tortura, la pregunta es ¿todo esto nos permite avances cualitativos?

Creo que no. Porque los avances cualitativos no se reducen, como muchos creen, a constatar, si es el caso, ya sea la baja denuncia de la tortura, o la falta de elementos para demostrarla en una investigación a partir de una queja, o en un proceso penal. Decir que no hay tortura porque no hay indicadores oficiales que la consignent, implica una posición flagrantemente autoritaria. Pero también aseverar que la tortura es un problema endémico sin poder demostrarlo, es una posición abiertamente arbitraria. *Injusticia legalizada* muestra, en cambio, la posibilidad de recurrir a metodologías rigurosas para llegar a conclusiones que deben ser tomadas en cuenta por todo tipo de auditorios.

La primera discusión no es cuánta tortura hay en México, sino cómo medimos e interpretamos la tortura en México, para entonces, con certeza y rigor, combatirla. El mejor camino se encuentra en la construcción de instrumentos técnicos de medición del fenómeno.